



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 26675

Concepción del Uruguay, 02 de febrero de 2001.-

Visto:

La Nota N° D-2133, Libro 70, ingresada en esta administración municipal en fecha 26 de noviembre de 2020, presentada por la Jefa del Departamento Obras Privadas Arq. Gabriela Rozados, y;

Considerando:

Que para poder otorgar el permiso de construcción de una Obra Nueva se requiere la documentación que exige el código de Edificación y los Decretos N° 18.140 y 23.267.

Que en el Parque Industrial se encuentran lotes municipales disponibles para la radicación de industrias, los cuales no poseen mensuras.

Que los expedientes de obra nueva presentados por industrias a radicarse en el Parque Industrial, que no poseen mensuras aprobadas por la Dirección de Catastro de la Provincia, no permiten otorgar el permiso de construcción por parte del Municipio.

Que a causa de los tiempos que insume dicha presentación y aprobación a nivel provincial, se generan demoras excesivas para las industrias que deben cumplir con plazos para su radicación y puesta en marcha, los cuales contemplan un esquema de bonificaciones promocionales, en virtud del Convenio de Radicación que suscriben las empresas con el Municipio.

Que, ante ello, es necesario reglamentar el procedimiento y la documentación que debe ser exigida en la presentación de los expedientes ante el Departamento de Obras Privadas.

Que el Municipio de Concepción del Uruguay tiene la necesidad de velar y acompañar en la radicación de Industrias, cumpliendo con los requisitos mínimos, y facilitando el trámite.

Que para el cumplimiento de la obligación de la presentación de planos, es perentorio incorporar disposiciones que reglamenten de forma excepcional la tramitación de los planos de las industrias que se radiquen en el Parque Industrial, de modo que regulen la realidad actual.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Que insume dicha presentación y aprobación a nivel provincial, se generan demoras excesivas para las industrias que deben cumplir con plazos para su radicación y puesta en marcha, los cuales contemplan un esquema de bonificaciones promocionales, en virtud del Convenio de Radicación que suscriben las empresas con el Municipio.

Que, ante ello, es necesario reglamentar el procedimiento y la documentación que debe ser exigida en la presentación de los expedientes ante el Departamento de Obras Privadas.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

DECRETA:

Artículo 1º: Incorpórese el Artículo 9º al Decreto N° 18.140, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**Los expedientes de construcción cuyos terrenos pertenezcan al "Parque Industrial" serán ingresados al Departamento de Obras Privadas presentando "convenio de radicación" otorgada por la Dirección de la Producción y la copia de plano de mensura del lote presentada en Municipalidad. Los mismos obtendrán el permiso para construir de forma excepcional con los informes de la Dirección y del Departamento Catastro municipal quienes constatarán e informarán al Departamento Obras Privadas que el lote corresponde a lo proyectado**".

Artículo 2º: Refrendan el presente los Señores Coordinadores de Planificación, Infraestructura, Servicios Sanitarios y de Proyectos Estratégicos.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA

Presidente Municipal

Hernán Gabriel Molina Rearte

Coordinador de Planificación

Alfredo Alejandro Fernández

Coordinador de Infraestructura

Fernando Abel Lescano

Coordinador de Servicios Sanitarios

Claudia Cardoso

Coordinadora de Proyectos Estratégicos